JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220022600**.

Negar la solicitud de corrección comoquiera que no existe error aritmético o gramatical, máxime cuando lo alegado por el apoderado demandante, es una posible interpretación ambigua del mandamiento de pago, la cual, en todo caso, es descartable, al remitirse al escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 115, hoy 10 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06987ee713f84f85dc4a655b428beae0b052ae749981c1522753e6a9858b2e82**
Documento generado en 07/10/2022 03:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm